INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, 30 de abril del 2011

A los Señores Accionistas de
BLOCKBUSTER VIDEO S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Comisario de la Compañía **BLOCKBUSTER VIDEO S.A.**, cumplo en presentar mi informe y opinión sobre la razonabilidad de la información financiera que ha presentado la Administración en relación con el negocio en marcha de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2010.

He obtenido de su administración toda la información y documentación que juzgue necesario investigar. La presentación de esta información financiera es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión basado en mi revisión.

Dando cumplimiento a lo establecido en el reglamento expedido por la Superintendencia de compañías dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución Nº 92.1.4.3.0014 que contiene "Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías ". Como parte de esta revisión efectué pruebas de cumplimiento, relación a:

- En mi juicio y criterio la Administración de la entidad ha dado cumplimiento con las Normas Legales, Estatuarias y Reglamentarias vigentes, así como de las Resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas.

- Confirmo que en las revisiones efectuadas a los registros contables de saldos y transacciones de las cuentas contables, correspondiente al ejercicio económico-financiero del año 2010, que es objeto de este informe, he recibido la más amplia colaboración de parte de los Administradores de la compañía.

- De acuerdo a nuestro examen del Acta de junta General de Accionistas, de los libros de talonarios de acciones y accionistas, de los comprobantes sustentatorios y de contabilidad, así como el archivo de correspondencias, pudimos observar que están siendo llevado de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

- He verificado los procedimientos de control interno contable y administrativo los cuales son adecuados para la obtención de la información financiera, contable, efectiva y eficiente. El control interno contable no presentan ninguna condición que constituya una debilidad sustancial.

- Los importes o saldos de las partidas contable que se presentan en los estados financieros, en mi opinión guardan relación con los saldos de las cuentas registradas en los libros de contabilidad de la compañía.

- Durante la evaluación y revisión de los estados financieros, se determinó un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tantos contables como administrativos para el adecuado proceso de las operaciones de la compañía.

Por lo expuesto someto a consideración la aprobación final de los Estados Financieros de la compañía al 31 de diciembre de 2010.

Atentamente,

CPA. Juan Luis Alvarez Hurtado
Comisario Principal Reg. Nac. 32.253 Socio No 8769
C.I. 0913522132